



Reglas para la determinación de la IIN

Publicadas el 2 ago. 2010
(Abrogan las publicadas el 27 may. 2009)

Agosto, 2010

Contenido



1

La actualización de las Reglas

2

La Información de Interés Nacional

3

Temas, indicadores y grupos de datos

4

Diagrama de flujo para la determinación de IIN

1

La actualización de las Reglas

Justificación de las Adecuaciones

- Precisar el procedimiento para la presentación de propuestas de Información de Interés Nacional.
- Identificar a los actores y sus responsabilidades.
- Precisar la descripción de los conceptos.
- Clarificar la función de los órganos colegiados del SNIEG conforme a sus reglas de operación aprobadas por la Junta de Gobierno.

Cambios respecto a las anteriores

- Se detalla el procedimiento para la presentación de propuestas de Información de Interés Nacional.
- Se precisa la descripción del procedimiento para la incorporación de nuevos temas, grupos de datos o indicadores.
- Se explican con mayor precisión los criterios para su determinación.
- Se aclaran los casos de excepción al cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley (tratados internacionales y desastres naturales).

Estructura de las nuevas reglas

- Se estructura en 4 apartados con los siguientes temas:
 - Disposiciones Generales
 - De la información de Interés Nacional
 - Temas, Grupos de datos o indicadores
 - Del Acervo de Información Estadística y Geográfica

2

La Información de Interés Nacional

La importancia de su determinación

- Una vez aprobada la información propuesta, se considere de uso oficial y obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.
- Se propicia que la Federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y la sociedad en general cuenten con información de calidad producida por las Unidades del Estado.
- Se posibilita la definición de políticas públicas acordes a la realidad del país.
- Se contribuye al desarrollo y consolidación del SNIEG al contar con información homogénea que cumple con estándares de calidad.

Procedimiento para la presentación de las propuestas

- Las Unidades del Estado son la figura principal para la presentación de las propuestas, a través del Comité Ejecutivo correspondiente.
- Se fijan plazos máximos para la revisión de las propuestas.
- La Junta de Gobierno puede invitar a expertos del INEGI o externos para valorar las propuestas.

3

Temas, indicadores o grupos de datos

Lo que establece la Ley del Sistema

- Se contempla la posibilidad de que se incorporen temas, grupos de datos o indicadores distintos a los señalados por la Ley.
- Se faculta a las Unidades del Estado para que de manera individual o a través de su representante en el Consejo Consultivo Nacional, realicen las propuestas de incorporación.
- Se especifica la participación del Consejo Consultivo Nacional en la inclusión de nuevos temas.

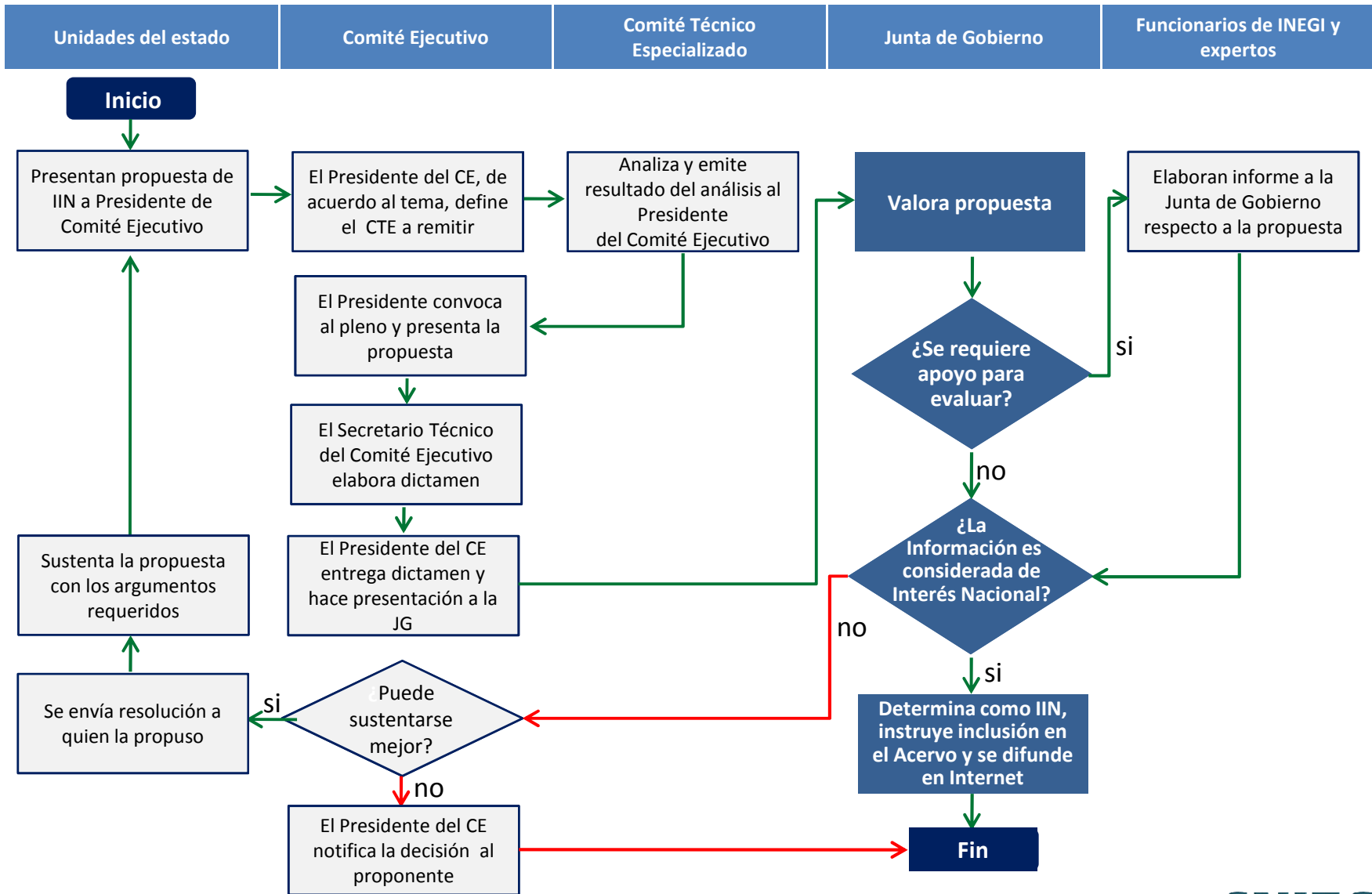
Procedimiento para su inclusión

- Cuando la propuesta proviene de una Unidad del Estado, se presenta a la Junta de Gobierno a través del Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente.
- Cuando es a través del Consejo Consultivo Nacional, su Presidente turna la propuesta a la Junta de Gobierno.
- Una vez que las propuestas son aprobadas por la Junta de Gobierno, ésta determina la inclusión de los temas, grupos de datos o indicadores, según corresponda.

4

Diagrama de flujo para la determinación de IIN

Diagrama de flujo





Reglas para la determinación de la IIN

Publicadas el 2 ago. 2010
(Abrogan las publicadas el 27 may. 2009)

Agosto, 2010